



**GRUPO AD HOC DE LA OIE ENCARGADO DE EVALUAR EL ESTATUS DE LOS MIEMBROS
RESPECTO DE LA PERINEUMONÍA CONTAGIOSA BOVINA¹**

París, 13 – 14 de noviembre de 2018

El Grupo *ad hoc* de la OIE sobre la Evaluación del estatus sanitario de los Miembros respecto de la perineumonía contagiosa bovina (en lo sucesivo el Grupo) se reunió en la sede de la OIE del 13 al 14 de noviembre de 2018.

1. Apertura

La Dra. Min Kyung Park, Jefe adjunta del Departamento de Estatus, dio la bienvenida al Grupo agradeciéndole su compromiso y amplio apoyo a la OIE en el cumplimiento del mandato que le han conferido los Miembros. La Dra. Park también agradeció y dio la bienvenida al Dr. Alec Bishi, quien participó por vía electrónica durante la reunión.

La Dra. Park recordó al Grupo el carácter sensible y confidencial de los expedientes recibidos para el reconocimiento oficial y agradeció a los expertos por haber firmado los formularios de compromiso de confidencialidad. Recordó a los expertos los procedimientos de la OIE para proteger la confidencialidad de la información y declarar posibles conflictos de intereses (retirándose de los debates y de la toma de decisiones en caso de un posible conflicto de interés).

La Dra. Park destacó la importancia de la calidad del informe que examinarían los Miembros antes de adoptar la lista propuesta de países y zonas libres de perineumonía contagiosa bovina.

La Dra. Park presentó la Dra. Marija Popovic y el Dr. Hernán Oliver Daza, responsables de las actividades relativas al reconocimiento oficial del estatus para perineumonía contagiosa bovina.

2. Aprobación del orden del día y designación del presidente y del redactor del informe

La reunión fue presidida por el Dr. François Thiaucourt. El Dr. Flavio Sacchini, con el apoyo de la secretaría de la OIE, se encargó de redactar el informe. El Grupo aprobó el orden del día propuesto.

El mandato, el orden del día y la lista de participantes figuran respectivamente en los Anexos I, II y III.

3. Evaluación de las solicitudes de los Miembros para el reconocimiento oficial del estatus libre de perineumonía contagiosa bovina

a) Perú

En octubre de 2018, Perú presentó una solicitud para el reconocimiento oficial de su estatus libre de perineumonía contagiosa bovina (PCB) basándose en argumentos históricos.

El Grupo pidió información complementaria y recibió las aclaraciones de Perú.

¹ Nota: el informe de este grupo ad hoc refleja las opiniones de sus integrantes y no necesariamente las de la OIE. Deberá leerse junto con el informe de febrero de 2019 de la Comisión Científica para las Enfermedades Animales en el que se exponen el examen y los comentarios hechos por la Comisión sobre el presente informe: <http://www.oie.int/es/normas-internacionales/comisiones-especializadas-y-grupos/comision-cientifica-y-informes/reuniones/>

i) *Declaración de enfermedades animales*

El Grupo consideró que Perú había demostrado celeridad y regularidad en la declaración a la OIE de las enfermedades animales y que la PCB ha sido una enfermedad de declaración obligatoria en el país durante los últimos 10 años, según lo dispuesto en el Artículo 1.4.6. del *Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre)*.

El Grupo tomó nota de que los Servicios Veterinarios de Perú publicaban los informes epidemiológicos de las enfermedades animales semanalmente en su sitio web. A partir de la información proporcionada en el expediente, el Grupo observó que el sistema de notificación proporcionaba información sobre la aparición de enfermedades de declaración obligatoria (sospechosas y confirmadas), así como sobre la localización, el número de notificación progresiva, el número de animales susceptibles, el número de casos, el número de muertes, los resultados de laboratorio confirmados y mapa de distribución de enfermedades del país.

El Grupo reconoció que el sistema de notificación estaba respaldado por un marco legal, gracias a la legislación nacional, que enumera las enfermedades de declaración obligatoria en el país y establece la obligación de notificar cualquier sospecha o detección de enfermedad a la autoridad competente en un plazo de doce horas. El Grupo también tomó nota de la Resolución 881 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) que establece una lista de enfermedades exóticas para la subregión andina, que incluye la PCB.

ii) *Servicios Veterinarios*

El Grupo observó que los Servicios Veterinarios se encargaban de realizar actividades de vigilancia zoonosanitaria basándose en notificaciones de casos sospechosos de enfermedades de declaración obligatoria y exóticas en el país.

El Grupo tomó nota de que a nivel central las actividades se gestionaban, reglamentaria y estratégicamente, a través de los siguientes organismos: i) Subdirección de Análisis de Riesgos y Vigilancia Epidemiológica responsable de implementar y mantener el Sistema Integrado de Gestión de Sanidad Animal (SIGSA), proporcionando información epidemiológica semanal sobre enfermedades de declaración obligatoria y confirmaciones de laboratorio; ii) Subdirección de Cuarentena Animal responsable del control y la inspección de las importaciones de ganado, así como de los productos y subproductos de origen animal. También supervisa los desplazamientos internos de ganado a nivel nacional; y iii) Subdirección de Control y Erradicación de Enfermedades responsable de la implementación de acciones de prevención, control y erradicación de enfermedades que los Servicios Veterinarios consideran prioritarias a nivel regional y subregional.

El Grupo también señaló que los Servicios Veterinarios de Perú cuentan con 25 Direcciones Ejecutivas o Agencias Descentralizadas para coordinar la implementación de la política general y los planes para el control y la vigilancia de las enfermedades animales a nivel regional y subregional. Perú informó en su expediente que cada organismo descentralizado disponía de personal encargado de llevar a cabo intervenciones zoonosanitarias de campo.

iii) *Situación de la perineumonía contagiosa bovina en los últimos 24 meses*

El Grupo destacó que la enfermedad nunca había sido notificada en el país. Por consiguiente, Perú era elegible por la ausencia histórica de la PCB como se define en el Artículo 1.4.6. del *Código Terrestre*.

iv) *Ausencia de vacunación en los últimos 24 meses*

El Grupo reconoció que en Perú la vacunación estaba prohibida y que nunca se había llevado a cabo contra la PCB.

v) *Vigilancia de la perineumonía contagiosa bovina con arreglo a los Artículos 11.5.3 a 11.5.17.*

El Grupo reconoció que no había ninguna vigilancia específica para la PCB puesto que la enfermedad nunca se había notificado en Perú. El Grupo observó que en caso de notificación de un posible brote de enfermedad, un especialista debía registrar toda la información recopilada y requerida por el SIGSA en un plazo de 24 horas. El Grupo tomó nota de que esta información incluía la recolección de muestras y las investigaciones de laboratorio siguiendo un procedimiento establecido. Perú informó al Grupo que las muestras se enviarían de inmediato a la Unidad Centro de Diagnóstico de Sanidad Animal (UCDSA) para su custodia hasta que pudieran enviarse a un Laboratorio de Referencia de la OIE para diagnóstico de PCB.

Perú informó que la UCDSA del Servicio Veterinario no realizaba el diagnóstico de PCB y ningún laboratorio privado estaba autorizado para realizar las pruebas de diagnóstico de la enfermedad. Además, el Grupo observó que los laboratorios no estaban autorizados para manipular *Mycoplasma mycoides* subespecie *mycoides* (Mmm) *in vivo*.

El Grupo expresó su preocupación sobre la falta de acuerdos entre los Servicios Veterinarios con un laboratorio competente para la confirmación de la PCB (es decir, acuerdos formales con los Laboratorios de Referencia de la OIE para la PCB u otros laboratorios regionales). Por lo tanto, el Grupo recomendó que Perú establezca un procedimiento claro (que indique responsabilidades, tareas, procedimientos de muestreo, gestión y almacenamiento de muestras, envío y plazos) y que organice formaciones específicas para todos los laboratorios que apoyan al Servicio Veterinario con el fin de garantizar el conocimiento del protocolo que se debe seguir en caso de sospecha de PCB.

El Grupo observó que en cada matadero había un veterinario responsable que realizaba inspecciones *ante* y *post mortem*. En caso de signo clínico o lesión patológica sospechosa, debe informarse a los Servicios Veterinarios en un plazo de 12 horas tras la detección de la sospecha y se tomarán muestras para pruebas de laboratorio.

Si bien no se proporcionaron detalles sobre el número de muestras de pulmón tomadas para pruebas de laboratorio para el aislamiento de micoplasmas o para otros diferenciales de neumonía en bovinos como *Pasteurella* o *Mannheimia*, el Grupo reconoció que el riesgo de introducción era insignificante y que las medidas descritas eran suficientes.

En general, el Grupo acordó que la vigilancia patológica era suficiente para demostrar la ausencia de PCB.

vi) *Medidas reglamentarias para la prevención y la detección precoz de PCB*

El Grupo reconoció que, de conformidad con la Decisión 195 de la CAN (25 de noviembre de 1983), la importación de semen y animales vivos en esta subregión estaba prohibida de todos los países infectados con PCB. El Grupo observó que los procedimientos para la importación de animales vivos incluían la inspección de los documentos seguidos de la cuarentena y la emisión de un Certificado Sanitario de Tránsito Interno (CSTI) que permite rastrear los animales importados. El Grupo también tomó nota de que los desplazamientos de animales se registraron en el SIGSA. Se informó al Grupo que el personal de los puestos de control debe actualizar y registrar en el SIGSA la información sobre los animales que ingresan al país.

El Grupo observó la participación y las diferentes funciones en la vigilancia de enfermedades de los sectores público y privado. Perú informó que en caso de sospecha de PCB, la explotación afectada se sometería a restricciones inmediatamente y que la desinfección de las instalaciones dependería de los resultados de laboratorio. El Grupo señaló que en caso de confirmación de PCB, Perú implementaría medidas sanitarias adicionales, como la cuarentena, la declaración de una emergencia sanitaria y un sacrificio sanitario. Sin embargo, el Grupo expresó su preocupación, puesto que no se indicó si existía una versión escrita oficialmente del protocolo o si algún documento legal especificaba estos pasos.

Si bien el Grupo observó que no existía un sistema único de identificación de animales, para la entrega de un CSTI todos los bovinos que se desplacen debían ser sometidos a identificación e inspección. Los datos generados por el CSTI se registran en el SIGSA y son accesibles para investigaciones epidemiológicas. El Grupo reconoció que los Servicios Veterinarios han establecido 54 puestos de control de cuarentena en todo el país, ubicados estratégicamente según patrones de desplazamiento de ganado y sistemas de producción.

vii) *Cumplimiento del cuestionario del Artículo 1.10.1.*

El Grupo convino en que el expediente presentado por Perú era conforme con el formato del cuestionario del Artículo 1.10.1. del *Código Terrestre*

Conclusión

Basándose en la información presentada en el expediente y en las respuestas de Perú a las preguntas formuladas, el Grupo consideró que la solicitud cumplía los requisitos del Capítulo 11.5., Artículo 1.4.6., y del cuestionario del Artículo 1.10.1. del *Código Terrestre*. Por consiguiente, recomendó que se reconociera a Perú como país históricamente libre de PCB.

El Grupo recomendó que al reconfirmar su estatus de PCB, Perú remita a la OIE la siguiente información (véanse los detalles en las respectivas secciones arriba):

- Plan de urgencia que incluya las acciones específicas para la PCB, desde el punto de detección de la sospecha clínica, el diagnóstico inmediato para el aislamiento del agente y la confirmación mediante técnicas moleculares (PCR), hasta el punto de aplicación de las medidas de control;
- Evidencia de programas de sensibilización y formación para la PCB y su eficiencia.

b) Uruguay

En septiembre de 2018, Uruguay presentó una solicitud para el reconocimiento oficial de su estatus libre de perineumonía contagiosa bovina (PCB) basándose en razones históricas.

El Grupo pidió información complementaria y recibió las aclaraciones de Uruguay.

i) Declaración de enfermedades animales

El Grupo consideró que Uruguay había demostrado celeridad y regularidad en la declaración a la OIE de las enfermedades animales y que la PCB ha sido una enfermedad de declaración obligatoria en el país durante los últimos 10 años, según lo dispuesto en el Artículo 1.4.6. del *Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre)*.

El Grupo reconoció que todas las personas de los sectores público y privado que se hacen cargo de animales tenían la responsabilidad de declarar la aparición de enfermedades animales y que esta información se registraba en el Sistema de Información y Salud Animal (SISA).

ii) Servicios Veterinarios

El Grupo observó que el Servicio Veterinario de Uruguay era la autoridad competente en materia de sanidad animal para la planificación y ejecución de programas de sanidad animal para la prevención, el seguimiento, el control y la erradicación de las enfermedades animales. A partir de la información proporcionada en el expediente, el Grupo observó que el Servicio Veterinario de Uruguay estaba dividido de la siguiente manera:

- División Sanidad Animal (DSA), responsable de mantener, proteger y mejorar la sanidad animal, así como de llevar a cabo el control y certificación de las condiciones sanitarias e higiénico-sanitarias del ingreso, importación y exportación de animales, material genético, productos y subproductos de origen animal. La DSA incluye 19 oficinas regionales y 22 oficinas locales distribuidas en seis regiones;
- División Industria Animal, encargada de garantizar la inocuidad y la seguridad de la carne, los productos cárnicos, subproductos, derivados y otros alimentos de origen animal para exportación y no exportación; y
- División Laboratorios Veterinarios (DILAVE) responsable de apoyar las actividades de laboratorio para el Servicio Veterinario. La DILAVE tiene un laboratorio central en Montevideo y tres laboratorios regionales.

Se informó al Grupo acerca de la coordinación entre los veterinarios públicos y privados a través del Sistema Nacional de Acreditación de Veterinarios de Libre Ejercicio cuya finalidad es lograr una mayor eficiencia y una optimización en la utilización de los recursos para la prestación de los servicios de sanidad animal. El Grupo observó que este programa de acreditación incluía la participación activa de los profesionales veterinarios en los programas de salud animal, apoyo en emergencias zoonosológicas, colaboración en la vigilancia epidemiológica y certificación para los mercados nacionales, regionales e internacionales.

En general, el Grupo consideró que los Servicios Veterinarios tenían conocimiento y autoridad actuales sobre la población de ganado en el país.

iii) *Situación de la perineumonía contagiosa bovina en los últimos 24 meses*

El Grupo reconoció que la PCB nunca había sido notificada en el país. Por lo tanto, Uruguay era elegible para solicitar el reconocimiento de ausencia histórica de PCB como se describe en el Artículo 1.4.6. del *Código Terrestre*. Además, el Grupo tomó nota de que los dos países vecinos de Uruguay estaban oficialmente reconocidos por la OIE como libres de PCB.

iv) *Ausencia de vacunación en los últimos 24 meses*

El Grupo tomó nota de que desde el 21 de mayo de 1997, la legislación prohíbe la posesión y manipulación de agentes causantes de enfermedades que nunca se habían notificado en el país.

v) *Vigilancia de la perineumonía contagiosa bovina con arreglo a los Artículos 11.5.3. a 11.5.17.*

El Grupo observó que la DSA llevaba a cabo la vigilancia sanitaria en las explotaciones a través de sus oficinas locales y regionales. Uruguay informó que estas actividades consistían en la inspección de establecimientos ganaderos, puntos de reunión de animales, controles de tránsito de animales y monitoreo de casos sospechosos de enfermedad. El Grupo observó que los veterinarios acreditados y el servicio oficial llevaban a cabo sistemáticamente inspecciones clínicas durante el desplazamiento de animales tanto en el campo como para el sacrificio en plantas de transformación de carne para exportación. El Grupo también observó que los controles en animales se realizaban antes de los desplazamientos de animales dentro del territorio nacional, para el suministro nacional, ferias, espectáculos, paso a través de puestos de sanidad oficiales o para actividades determinadas por otros programas sanitarios. El Grupo destacó la importancia de la vigilancia patológica como el enfoque más eficaz para la vigilancia de la PCB y destacó que todas las lesiones sospechosas detectadas en los mataderos deben someterse a pruebas de laboratorio para seguimiento.

El Grupo observó que el diagnóstico de PCB no se realizaba en el país. Uruguay informó que, en caso de sospecha de PCB, las muestras se envían a un Laboratorio de Referencia de la OIE para PCB y proporcionó detalles del procedimiento que describe la colecta, la presentación y envío de muestras para la confirmar la presencia de *Mycoplasma mycoides* subespecie *mycoides* (Mmm).

El Grupo observó que el Servicio Veterinario de Uruguay tenía diferentes sistemas de información para apoyar el monitoreo de enfermedades y las actividades de vigilancia. Uruguay mencionó que existía un Sistema Nacional de Información Ganadera (SNIG) que mostraba la distribución de la población de ganado y aseguraba la trazabilidad del ganado desde la explotación de origen hasta la aduana o la instalación de almacenamiento en frío para carne. El Grupo observó que toda la información relacionada con el ganado estaba registrada en el sistema y podía usarse para investigación epidemiológica en caso de sospecha de enfermedad animal o aparición de brotes. Además, el Grupo tomó nota de que el SISA se utilizaba para controlar la aparición de enfermedades animales, incluida la PCB en el país.

El Grupo consideró que, teniendo en cuenta todas las medidas implementadas por la División de Contralor de Semovientes y a través del SNIG, Uruguay garantizaría la trazabilidad de los animales en caso de posibles brotes de enfermedades.

vi) *Medidas reglamentarias para la prevención y la detección precoz de PCB*

El Grupo consideró que la declaración obligatoria, la vigilancia clínica y patológica pasiva junto con el monitoreo realizado en otros programas de sanidad animal (por ejemplo, para la fiebre aftosa, la brucelosis, etc.) deberían permitir una supervisión constante del estatus sanitario.

El Grupo observó que el sistema de prevención se basaba en la importación de animales exclusivamente de países oficialmente reconocidos libres de PCB.

El Grupo tomó nota de que el Sistema Nacional de Emergencias Sanitarias (SINAESA) se estableció en 2009 con el fin de implementar las actividades necesarias para el control precoz y la erradicación de enfermedades exóticas. El Grupo también observó que el SINAESA era la autoridad específica y permanente responsable de la coordinación de las instituciones públicas en Uruguay en relación con la gestión del riesgo de desastres. Sin embargo, el Grupo observó que no había un plan de emergencia específico para la PCB. El Grupo tomó nota de las medidas generales que debían aplicarse en caso de brote de PCB, que incluían restricciones de acceso, aislamiento, cuarentena, desinfección, eliminación de

animales, restricciones a la circulación de animales, prohibiciones en eventos de ganado, uso de medidas biológicas (vacunación o sueros), marcado de animales, tratamiento, saneamiento, sacrificio sanitario parcial o total. El Grupo apreció la disponibilidad de fondos específicos asignados en caso de una emergencia, así como una compensación para los productores.

vii) *Cumplimiento del cuestionario del Artículo 1.10.1.*

El Grupo convino en que el expediente presentado por Uruguay era conforme al formato del cuestionario del Artículo 1.10.1. del *Código Terrestre*.

Conclusión

Basándose en la información presentada en el expediente y en las respuestas de Uruguay a las preguntas formuladas, el Grupo consideró que la solicitud cumplía los requisitos del Capítulo 11.5., Artículo 1.4.6., y del cuestionario del Artículo 1.10.1. del *Código Terrestre*. Por consiguiente, recomendó que se reconociera a Uruguay como país históricamente libre de perineumonía contagiosa bovina.

El Grupo recomendó que al reconfirmar su estatus de PCB, Uruguay remita a la OIE la siguiente información (véanse los detalles en las respectivas secciones arriba)

- Plan de urgencia que incluya las acciones específicas para la PCB, desde el punto de detección de la sospecha clínica, el diagnóstico inmediato para el aislamiento del agente y la confirmación mediante técnicas moleculares (PCR), hasta el punto de aplicación de las medidas de control;
- Evidencia de programas de sensibilización y formación para la PCB y su eficiencia.

c) Otra solicitud

El Grupo evaluó otra solicitud de reconocimiento de estatus de país libre de perineumonía contagiosa bovina de un País Miembro. El Grupo concluyó que el Miembro no cumplía los requisitos del *Código Terrestre* y el expediente se devolvió al País Miembro correspondiente.

4. Otros asuntos

El Grupo recomendó a la OIE que se elaboren directrices para la preparación de planes de emergencia, y de ser posible dirigidos a enfermedades específicas, incluida la PCB.

El Grupo observó que la taxonomía del agente patógeno causante de la PCB no tenía una estructura armonizada con la nueva nomenclatura de los documentos de la OIE, y recomendó enfáticamente actualizar la taxonomía.

5. Aprobación del informe

El Grupo revisó el borrador del informe y decidió hacerlo circular por vía electrónica para recabar comentarios para su aprobación. Finalmente, el Grupo convino en que el informe reflejaba los debates.

.../Anexos

**GRUPO AD HOC DE LA OIE ENCARGADO DE EVALUAR EL ESTATUS DE LOS MIEMBROS
RESPECTO DE LA PERINEUMONÍA CONTAGIOSA BOVINA**

París, 13 – 14 de noviembre de 2018

Mandato

El Grupo *ad hoc* de la OIE sobre el estatus de los Miembros respecto de la perineumonía contagiosa bovina (en lo sucesivo, el Grupo) deberá evaluar las solicitudes para el reconocimiento oficial del estatus libre de perineumonía contagiosa bovina de tres Miembros de conformidad con el Procedimiento operativo estándar para el reconocimiento oficial de los estatus sanitarios y para la validación de los programas nacionales oficiales de control.

Esto implica que los expertos, miembros de este Grupo deben:

1. Suscribir el Compromiso de Confidencialidad de información de la OIE.
2. Completar el formulario de Declaración de Intereses ante de la reunión del Grupo y enviarlo a la OIE a la mayor brevedad posible y al menos dos semanas antes de la reunión.
3. Evaluar las solicitudes de los Miembros para el reconocimiento oficial del estatus libre de perineumonía contagiosa bovina y para la validación de los programas nacionales oficiales de control para la perineumonía contagiosa bovina.
 - a) Antes de la reunión:
 - leer y estudiar minuciosamente todos los expedientes que les proporcione la OIE;
 - tener en cuenta cualquier otra información disponible de dominio público que se considere pertinente para la evaluación de los expedientes;
 - resumir los expedientes según los requisitos del *Código Sanitario para los Animales Terrestres*, utilizando el formulario proporcionado por la OIE;
 - redactar las preguntas si el análisis del expediente plantea cuestiones que requieren una aclaración o datos complementarios por parte del Miembro solicitante;
 - enviar el formulario completado y las posibles preguntas a la OIE, al menos una semana antes de la reunión.
 - b) Durante la reunión:
 - contribuir al debate con sus conocimientos;
 - retirarse de los debates y de la toma de decisiones en caso de un posible conflicto de interés;
 - presentar un informe pormenorizado con objeto de recomendar a la Comisión Científica para las Enfermedades de los Animales i) el(los) país(es) o zona(s) que serán reconocido(s) (o no) libre(s) de perineumonía contagiosa bovina ii) el(los) país(es) que tengan (o no) la validación de los programas nacionales oficiales de control para la perineumonía contagiosa bovina, indicando eventuales lagunas de información o áreas específicas que el Miembro solicitante deberá abordar en el futuro.
 - c) Después de la reunión:
 - contribuir por vía electrónica a la finalización del informe si no se concluyó durante la reunión.

**GRUPO *AD HOC* DE LA OIE ENCARGADO DE EVALUAR EL ESTATUS DE LOS MIEMBROS
RESPECTO DE LA PERINEUMONÍA CONTAGIOSA BOVINA**

París, 13 – 14 de noviembre de 2018

Orden del día

1. Apertura
 2. Aprobación del orden del día y designación del presidente y del redactor del informe
 3. Evaluación de las solicitudes de los Países Miembros para el reconocimiento oficial del estatus libre de perineumonía contagiosa bovina
 - Perú
 - Uruguay
 - Otra solicitud
 4. Otros asuntos
 5. Aprobación del informe
-

**GRUPO AD HOC DE LA OIE ENCARGADO DE EVALUAR EL ESTATUS DE LOS MIEMBROS
RESPECTO DE LA PERINEUMONÍA CONTAGIOSA BOVINA
París, 13 – 14 de noviembre de 2018**

Lista de participantes

MIEMBROS

Dr. Alec Bishi (participación electrónica)
Senior Lecturer & Head of Department (Population Health)
Neudamm Campus
University of Namibia
Private bag 13301
340 Mandume
Ndemufayo Avenue, Pionierspark
Windhoek
NAMIBIA
abishi@unam.na; alecbishi@hotmail.com

Dr. Flavio Sacchini
Immunology and Serology Department
Istituto Zooprofilattico Sperimentale dell'Abruzzo e del Molise
Via Campo Boario
64100 Teramo
ITALIA
Tel: +39 0861332437
f.sacchini@izs.it

Dra. Chandapiwa Marobela-Raborokgwe
Head of Lab (Deputy Director)
Chandapiwa Marobela-Raborokgwe (Bvetmed, MSc Vet Microbiology)
Botswana National Veterinary Laboratory
Private Bag 0035
Gaborone
BOTSWANA
Tel: +267 3928816
Fax: +267 3298956
omarobela-raborokgwe@gov.bw

Dr. François Thiaucourt
UMR15 CIRAD-INRA
Control of exotic and emerging animal diseases
Campus International de Baillarguet, TA A-15/G
34398 Montpellier cedex 5
FRANCIA
Tel: (33) 4 67.59.37.24
Fax: (33) 4 67.59.37.98
francois.thiaucourt@cirad.fr

REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN CIENTÍFICA

Dr. Baptiste Dungu (Invitado pero no pudo asistir)

26 Dalrymple Crescent
Edinburgh EH9 2NX
Escocia
REINO UNIDO
Tel.: +212 523 30 31 32
Fax: +212 523 30 21 30
Fax: (49-38351) 7-151
b.dungu@mci-santeanimale.com

SEDE DE LA OIE

Dra. Monique Eloit
Directora general
12 rue de Prony
75017 Paris
FRANCIA
Tel: (33) 1 44 15 18 88
Fax: (33) 1 42 67 09 87
oi@oie.int

Dra. Min Kyung Park
Jefe adjunta
Departamento de Estatus
m.park@oie.int

Dra. Marija Popovic
Comisionada
Departamento de Estatus
m.popovic@oie.int

Dr. Hernán O. Daza
Comisionado
Departamento de Estatus
oh.daza@oie.int

